



Certificación V.8.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2026.

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 44.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2024, como miembros del Ayuntamiento entrante, rendí formal y protocolariamente la protesta legal ante el representante del Congreso del Estado, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López y la comunidad tijuanaense, junto con la Sindica Procuradora, Regidoras y Regidores, declarando legal y formalmente instalado el XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 36 fracción III de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 125 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar. -----

TERCERO.- El artículo 115 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad y, que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

CUARTO.- El artículo 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y esta *Constitución*. -----

QUINTO.- Por su parte, el inciso c) de la fracción IV del artículo 8 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, reconoce como un derecho de los habitantes del Estado, el ser votado siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución y las leyes. -----

SEXTO.- La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 3, establece establece que los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de -----



observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno. -----

SÉPTIMO.- Las fracciones II y IV del artículo 7 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California* establece que Presidencia Municipal, en su calidad de Alcaldesa o Alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, el dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal, desempeñar la jefatura superior y de mando de la policía municipal, Ejercer la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia para ausentarse del cargo de Presidente Municipal al Ciudadano **Dr. Ismael Burgueño Ruiz** a partir de las 00:00 horas del día veintiuno del mes de junio de dos mil veintiséis. -----

SEGUNDO.- Llámese al **C. Abdiel Gutiérrez Coronado**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, para cubrir la ausencia del Ciudadano Dr. Ismael Burgueño Ruiz, a efecto de que rinda la protesta de ley para desempeñar fiel y legalmente el cargo de Presidente Municipal a partir de la hora y fecha señalada en el punto de acuerdo primero. -----

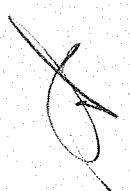
TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiuno de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

